

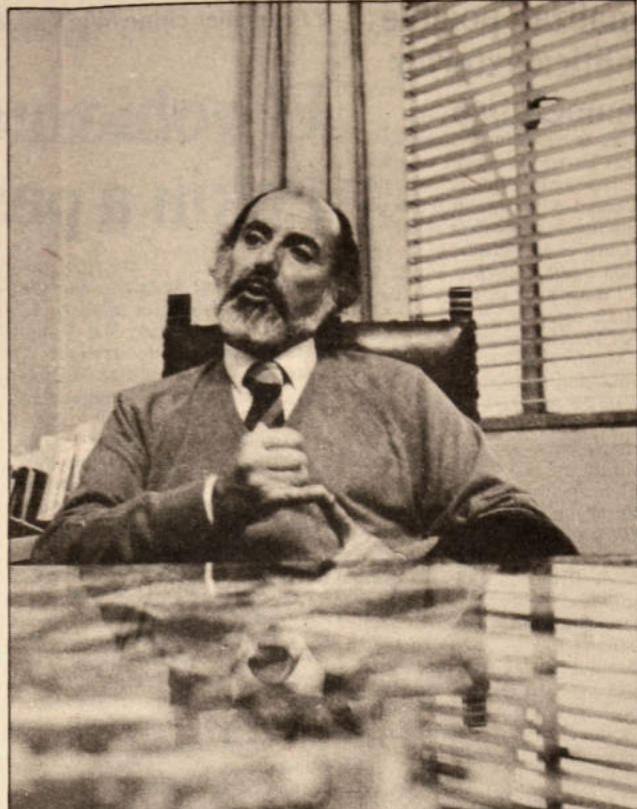
Dice que las resoluciones de los ministros de corte provocan frustraciones

Luis Ortiz: "Independencia del Poder Judicial es discutible"

CARMEN IMPERATORE

Unos ojos grandes, vivos y rodeados de espesas pestañas, es el rasgo físico más sobresaliente del abogado especialista en derecho penal, Luis Ortiz Quiroga. Y "una barba blanca, de viejo pascuero, que impide ocultar mis 53 años", según asegura riendo. Sobresalen su claridad para expresar conceptos legales y una espontánea simpatía. Cuenta que, una vez terminados sus estudios en la

Universidad de Chile, fue a Roma a perfeccionarse en Derecho Penal y Criminología. Tiempo después, asesoró durante una década a la Contraloría en materias penales. En Nueva York aumentó sus conocimientos en metodología de la enseñanza. Hoy, es padre de seis hijos y profesor de Derecho Penal en las universidades de Chile y Católica y consejero del Colegio de Abogados.



FOTOS DE JESUS INOSTROZA

—¿Usted considera que el Presidente de la República necesita acreditar ante la Justicia los fundamentos de las medidas —como el exilio— que adopte en virtud del artículo 24?

—La propia Constitución del 80 requiere que concurran ciertas circunstancias fácticas. Lo lógico sería que el gobierno proporcionara antecedentes que muestren que la persona constituye un peligro para la paz interna, que es la disposición que el gobierno invoca con mayor frecuencia para expulsar personas del país con la sola decisión del gobernante.

'Constituir un peligro para la paz interna' es un concepto objetivo, por lo que debe fundarse en antecedentes concretos y con elementos de juicio razonables, que permitan sostener que esa persona va a ejecutar actos peligrosos. En verdad, la ley sostiene que debe existir concretamente este peligro y elementos objetivos, concretos e inobjetable que lo prueben'.

—¿Qué cree usted?

—Yo pienso que, sin elementos objetivos que permitan acreditarlo, el Presidente no puede adoptar esas decisiones, porque sería darle facultades de monarca y transformar un sistema democrático y un Estado de Derecho —como el propio gobierno sostiene que es éste— en un Estado sin responsabilidades y donde se pueden cometer excesos y abusos.

—Pero el Poder Judicial avala esto.

—El Poder Judicial no debería avalar resoluciones de un Ejecutivo que —no digo que siempre lo haya hecho— puede haber mentido algunas veces. Y con ello, poniendo todo su prestigio al servicio de una afirmación que es obje-

tivamente falsa. Los ministros de la Corte Suprema pueden constatar que es falsa y en su fuero interno lo tienen claro.

—¿Qué podrían hacer, entonces?

—Tendrían que decir "nosotros no tenemos posibilidad para dejar sin efecto esta resolución" o, por último, aclarar que es una apreciación privativa del Presidente de la República, no susceptible de enmendarse, por lo que se colocan a un lado y hacen buena la resolución.

—¿Y por qué no lo hacen?

—Por una parte, porque la ley constitucional dice que esta resolución no admite recurso. Y, por otra, a causa de que interpretan erróneamente —a mi juicio— la expresión "peligro para la paz interna", como una facultad que subjetivamente el Presidente de la República puede ponderar, sin necesidad de que nadie corrija lo que dice. Pero eso no es compatible con un Estado de Derecho y tampoco lo es con otras disposiciones de la propia Constitución, que permiten que el recurso de amparo se ejercite siempre, cada vez que esté en peligro, ya sea la libertad de la persona o alguna de las garantías constitucionales básicas que el mismo constituyente garantizó.

—Hay ministros que aseguran que el recurso de amparo debe ser acogido siempre.

—Una minoría importante de la Corte de Apelaciones —formada por ministros como Carlos Cerda, Alberto Chaigneau, José Cánovas y otros— sostiene que la ley no puede impedir, en ningún caso, que el recurso de amparo se ejerza. Que cuando la Constitución expresa que no procederá recurso

alguno en contra de las resoluciones del Jefe de Estado que expulsan o que detienen, se refiere a los recursos ordinarios —de apelaciones, de quejas o cualquier otro que establezcan las leyes ordinarias—, pero no al recurso que consagra la propia Constitución como una especie de baluarte para poder mantener el control del Estado de Derecho, que es el *habeas corpus*. Este último se ha considerado siempre y en todos los países del mundo como consustancial a un Estado que se considere respetuoso de la juridicidad.

—¿Habría una contradicción dentro de la misma Constitución respecto de esto?

—Existe, efectivamente, una contradicción, porque —por un lado— consagra el *habeas corpus* para todos estos casos y —por otro— específicamente para el ejercicio de las facultades del artículo 24 transitorio, dice que en estos periodos de perturbación de la paz interior no procederá recurso alguno.

—Las facultades que da el artículo 24 al Presidente durante los periodos de perturbación de la paz interior pueden durar hasta seis meses, pero se han transformado en algo permanente durante los últimos catorce años, pues consideran que vivimos en peligro permanente, lo que les permite recurrir en todo momento a las facultades extraordinarias que da el artículo 24 transitorio'.

—¿Qué se hace cuando hay contradicciones en la Constitución?

—La mayoría de los tratadistas dice que, cuando existe contradicción en la misma Constitución, entre dos preceptos ha de darse preferencia a aquél vinculado a la protección de las garantías individuales, porque ése es de mayor rango que el otro.

—¿Los ministros de la Corte Suprema, a su juicio, deberían cambiar su manera de actuar con respecto a la aplicación del artículo 24?

—Sí, pero tengo ciertas dudas de que lo hagan, porque la verdad es que están comprometidos con una larga jurisprudencia que ellos mismos han creado y mantenido, durante casi catorce años. Sin embargo, tengo la esperanza de que, por lo menos algunos, reexaminen su posición y, frente a este clamor generalizado —diría no sólo popular sino también vinculado al pensamiento ilustrado de este país—, empiecen a meditar un poco más profundamente y con mayor dedicación cuáles son,

"Un juez sabio trata de propiciar la paz y la tranquilidad".

en el fondo, los valores que están en juego. Estoy convencido de que muchos de los ministros que fallan a favor de Pinochet en relación a las medidas que toma de acuerdo al artículo 24 están en contra, por ejemplo, del exilio.

—¿Y por qué no actúan en concordancia?

—Al parecer, creen fallar en justicia cuando, simplemente, se atienen a la letra de la ley. No pesquisan cuáles son los valores que están en contradicción aquí, de una manera fácil, poco acuciosa, sin hacer la indagación de los demás preceptos que contiene la Constitución y que les permite perfectamente defender lo que ellos —supongo— creen respecto del exilio.

—Terminan por claudicar frente a la facilidad que da un término literal, que es interpretado de una manera formal, apegada simplemente a lo que aparentemente la letra de la ley dice. Eso da margen para entender que en este país pueden hacer lo que se les ocurre, sin que al Poder Judicial le quepa otra cosa que aceptarlo'.

—¿Usted qué opina? Si se siguen cometiendo atropellos a los derechos humanos y abusos, ¿qué podría ocurrir en Chile?

—Yo creo que el Poder Judicial, como poder del Estado, también debe usar su sabiduría para tratar de propiciar la paz y la tranquilidad del país.

—Un juez sabio es aquél que resuelve de tal manera, que da a cada uno lo que es suyo y, al mismo tiempo, trata de mantener la armonía para la sociedad. Las resoluciones de los ministros de justicia, en este momento, están cada día produciendo más frustraciones. Y la capacidad de frustración del pueblo tiene un límite.

—Avalando resoluciones que, manifiestamente a juicio de la inmensa mayoría, resultan abusi-

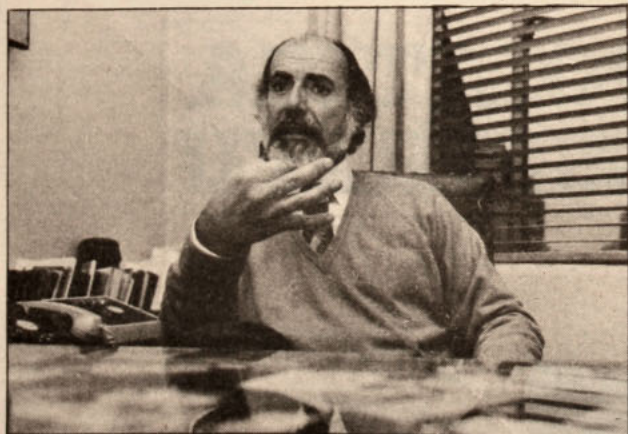
vas, incluso a juicio de personas que participan del gobierno, se hace cada vez más difícil que el proceso de tranquilidad y paz pública se produzca y se concrete. Este proceso contenido y acumulativo de frustraciones es muy negativo, porque conduce —generalmente— a aplicar la ley del péndulo y a resolver de tal manera las cosas, que se produce un clima semejante al que existió durante la dictadura, pero está vez en contra de los que ejercieron el poder y que pudieron parar actos abusivos'.

—¿Todo esto es peligroso?

—Es muy peligroso. Yo diría que el Poder Judicial —y esto es un juicio muy personal— no ha tenido en Chile la relevancia que le corresponde, ni tampoco la conciencia, por parte de sus integrantes, de que constituye un poder del Estado y no un servicio público, de alta jerarquía, pero un servicio público.

—Entonces, su independencia es muy discutible, tanto desde el punto de vista de su generación, como del origen de sus presupuestos, del cumplimiento de sus resoluciones, para las cuales debe pedir auxilio a la policía dependiente del propio gobierno.

—De esa manera, cuando se trata de resoluciones que afectan al propio gobierno, es difícil que éstas se lleven a cabo. En otros países más adelantados, existe una policía judicial que depende directamente de la Corte Suprema y de los tribunales y que cumple fielmente, porque su jefe directo es el Poder Judicial. Hay una mayor autonomía. En Chile, el Poder Judicial carece de los rasgos propios de un verdadero poder del Estado. Los mismos ministros no han tomado conciencia de la importancia del rol público y político que ellos tienen'.



"Las resoluciones judiciales provocan frustración".